



**Negociado:** Secretaría General

**DOÑA MARÍA AUXILIADORA COPÉ ORTIZ, SECRETARIA GENERAL DEL ILTRE. AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO (CÓRDOBA)**

**CERTIFICA:** Que en la sesión extraordinaria del Consejo Rector del Instituto Municipal de Bienestar Social celebrada el día 2 de diciembre de 2020 se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

**QUINTO.- MODIFICACIÓN DEL “II PROGRAMA DE EMERGENCIA PARA MITIGAR SITUACIONES DE EXCLUSIÓN SOCIAL DE FAMILIAS DE PALMA DEL RÍO”.**

Con las votaciones siguientes:

A favor        Don Antonio Navarro Santiago (Presidente)  
Don José M<sup>a</sup>. Parra Ortiz (Vicepresidente)  
Don Carlos Muñoz Ruiz (PSOE-A)  
Doña Ana Belén Caro de la Barrera Velasco (PSOE-A)  
Doña Yovanka Reyes Díaz( PSOE-A)  
Doña Matilde Esteo Dominguez (PP)  
D. Francisco Javier Navarro Garcia (PP)  
Doña Belén Higuera Flores (PP)  
Doña Tatiana Campanario Moreno (IULV-CA)  
Doña Ana Isabel Ramos Rodríguez (IULV-CA)  
Doña Maria del Valle Alfaro Nuñez (CAMBIEMOS PALMA)  
D. Fernando Montesinos Sánchez (Ayuda Drogodependiente Guadalquivir)  
D<sup>a</sup>. Sonia Egea Salas (APANNEDIS)  
D. Gonzalo Sánchez Ruiz (Cruz Roja)  
D. Francisco Rodríguez Serrano (AIPS. Cáritas)

En contra

Abstención

El Consejo Rector del Instituto Municipal de Bienestar Social, por unanimidad, con la mayoría exigida legalmente, acuerdan:

**ÚNICO.-** Modificar el “II Programa de Emergencia de Obras y Servicios para mitigar situaciones de exclusión social, o riesgo de padecerla, de familias de Palma del Río, en los siguientes términos:

- Modificar el punto 1.- NATURALEZA DEL PROGRAMA,

Donde dice: A este respecto, podemos invocar uno de los principios generales que figura en el Artículo 2 de la Ley 2/1988 de Servicios Sociales de Andalucía: la prevención: mediante la adopción de medidas orientadas hacia la eliminación de las causas de la marginación. En el caso que nos





ocupa, entender la marginación como aquellas situaciones que pueden llegar a provocarla.

Debe decir: A este respecto, podemos invocar uno de los objetivos de la política de Servicios Sociales de Andalucía que figura en su Artículo 5, h. de la Ley 9/2016 de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía: garantizar la cobertura de la necesidad básica de integración social y prevenir y atender adecuadamente las situaciones de vulnerabilidad de las personas, de las unidades familiares y de los grupos en situación de exclusión social o en riesgo de estarlo, y promover su inclusión social.

- Modificar el punto 2.- LINEAS DE ACTUACIÓN. 2.1 línea General –Criterios de admisión.

Donde dice: Los ingresos de la unidad familiar no podrán superar el 1.5 del IPREM mensual. A tal efecto se computaran los ingresos de cualquier naturaleza de cada miembro de la unidad familiar.

Debe decir: Los ingresos de la unidad familiar no podrán superar el 85% del IPREM mensual para un miembro y se incrementará un 15% mas del IPREM por cada miembro de la misma unidad familiar. En ningún caso los ingresos mensuales de la unidad familiar, independientemente del número de miembros, podrá superar el 1,5 del IPREM mensual. A tal efecto se computaran los ingresos de cualquier naturaleza de cada miembro de la unidad familiar. Podrán ser deducibles de los ingresos del solicitante y de su unidad familiar los préstamos hipotecarios de la vivienda habitual, el alquiler de la vivienda habitual siempre que no existan deudas por tales conceptos y otros conceptos que se determinen por criterio técnico.

- Dejar sin efecto el punto 2.- LINEAS DE ACTUACIÓN. 2.1 línea General. - Criterios de admisión

Donde dice: - Adquirir el compromiso firmado ante el trabajador social del destino del importe de la nómina.

- Dejar sin efecto en el punto 2.- LINEAS DE ACTUACIÓN. 2.1 línea General – Causas de exclusión:

1. Por incumplir, una primera vez, el compromiso adquirido para el destino del importe de la nómina, se excluirá del programa por un período de 18 meses.
2. Un segundo incumplimiento, del citado compromiso, dará lugar a la exclusión definitiva del programa, pudiendo ser asignado, por el trabajador social, otro de los recursos del IMBS.

- Modificar punto 2.- LINEAS DE ACTUACIÓN. 2.- 3 Apoyo a profesionales cualificados.





Donde dice: Destinado a personas con cualificación profesional, que por motivos de la crisis económica se encuentran en situación de emergencia socioeconómica/laboral, y que hayan agotado los recursos familiares y públicos para resolver esta situación.

Debe decir: Destinado a personas con cualificación profesional, oficial albañil, electricista, pintor, fontanero y otros que puedan realizar sus trabajos en el viario y edificios públicos designados por los servicios técnicos del Ayuntamiento.

- Ampliar el apartado CRITERIOS DE VALORACIÓN. BLOQUE 4: OTROS MÉRITOS.

Se debe anexar: - Se otorgarán 2 puntos, a todas aquellas personas que habiendo sido beneficiarios del Programa, justifiquen el pago de algún tipo de deuda, pago de hipoteca o alquiler de la vivienda habitual y otros que se determinen a criterio técnico, y se computarán en la siguiente solicitud del programa.

Y para que así conste, expido la presente certificación, con la salvedad que determina el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de orden y con el visto bueno del Sr. Presidente.

Código seguro de verificación (CSV):

**1297 C8C6 2293 E44B E33D**



(12)97C8C6(22)93E44BE33D

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.palmadelrio.es>

Firmado por La Secretaria del Instituto Municipal de Bienestar Social COPE ORTIZ MARIA AUXILIADORA el 14/12/2020  
VºBº de El Presidente del Instituto Municipal de Bienestar Social NAVARRO SANTIAGO ANTONIO el 14/12/2020